

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, desde el día de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 27 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 6.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	PESETAS	FUERA DE CORDOBA.	PESETAS
24 meses.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	32	Un año.	45

Número suelto, por trimestre de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se les en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Abril 1918).

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1378

Tesorería

A los señores Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Peñarroya.

Resultando de un expediente que se tramita por las oficinas de mi cargo, que la Corporación expresada ha distraído fondos del Tesoro, procedentes del impuesto de consumos en el tercer trimestre del año próximo pasado, requiero por la presente á los individuos que constituyen el Ayuntamiento de que se trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales pueden incurrir en responsabilidad personal, advirtiéndoles que si no las reparasen en el plazo señalado, á contar de la fecha de la notificación de este requerimiento, dictaré providencia ha-

ciendo la declaración de responsabilidad personal contra los individuos que en la actualidad componen dicho Ayuntamiento, para hacer efectivas las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, de conformidad con lo determinado en el art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1893 y en el 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre del mismo año.

Córdoba 16 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Núm. 1379

A los señores Alcalde y concejales del Ayuntamiento de La Carlota.

Resultando de un expediente que se tramita por la oficina de mi cargo, que la Corporación expresada ha distraído fondos del Tesoro, procedentes del impuesto de Consumos en el tercer trimestre del año próximo pasado, requiero por la presente á los individuos que constituyen el Ayuntamiento de que se trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales pueden incurrir en responsabilidad personal, advirtiéndoles que si no las reparasen en el plazo señalado, á contar de la fecha de la notificación de este requerimiento, dictaré providencia haciendo la declaración de responsabilidad personal contra los individuos que en la actualidad componen dicho Ayuntamiento, para hacer efectivas las cantidades distraídas de su legítima aplicación, de conformidad con lo determinado en el art. 27 de la

ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1893 y en el 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre del mismo año.

Córdoba 16 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1375

Consumos

A pesar de las distintas exhortaciones dirigidas al Ayuntamiento de Fuente Objeana, no ha sido remitido aún el expediente relativo á la adopción de medios acordados por aquella Corporación municipal para hacer efectivo su cupo de Consumos en el año actual.

En su consecuencia y á virtud de lo dispuesto en los artículos 323, 324 y 326 del vigente Reglamento de Consumos, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar se requiera, prevenga y notifique á los señores Concejales que componen aquella Corporación para que dentro del plazo de un mes subsanen la falta, pues de lo contrario serán declarados personalmente responsables, dictándose la oportuna Providencia de apremio contra los mismos para el cobro del impuesto del cupo correspondiente al primer trimestre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los señores inte-

resados se den por notificados del citado acuerdo.

Córdoba 18 Abril 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1381

Cédulas personales

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en vista de la morosidad demostrada por los señores Alcaldes que al final se expresan, en la remisión á esta oficina de los padrones de cédulas personales, ha acordado con fecha 13 del mes actual la imposición de la multa que á cada uno se señala, y que si transcurrido el plazo de cinco días sin complimentar este servicio, se enviará comisionado que pase á recoger dicho documento.

Alcaldes que se citan y multa impuesta

	Ptas.	Cts.
De Aguilar	125	
Encinas Reales	37	50
Fuente Objeana	37	50
Fuente Tojar	17	50
Hornachuelos	37	50
Lucena	125	
Montalbán	37	50
Palencia	37	50
Palma del Río	37	50
Priego	125	
Villa del Río	37	50

Córdoba 17 de Abril de 1918.—El Ad-

ministrador de Contribuciones: P. O. Luis Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE.—Núm. 1.359

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes, respectivo al mes de Marzo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Castro Jiménez.

Se eligieron por medio de sorteo los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 6, supletoria a la ordinaria del 4

Presidencia del señor Castro Jiménez.

Leídas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, fué aprobada la primera y ratificados los acuerdos de la segunda y seguidamente se acordó:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos correspondiente a este mes.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto 75 pesetas que ha facilitado a don Alfonso Jurado por razón de dietas devengadas por este señor en expedientes tramitados en contra del Ayuntamiento por débitos de consumos.

Abonar al administrador de la Revista Qainas, con cargo al capítulo 1.º art. 3.º del presupuesto, 7 50 pesetas por la suscripción de todo el año actual.

Abonar a don Vicente Climent Vila, de Valencia, con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º del presupuesto, 125 pesetas por el material que ha servido para las elecciones últimamente celebradas.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 15 pesetas que ha facilitado para adquirir las declaraciones de subsistencias que de orden de la Superioridad se han facilitado al vecindario.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13, supletoria a la ordinaria del 11.

Presidencia del señor Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Abonar al Depositario municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto 150 pesetas que ha facilitado al señor Alcalde presidente y a don Francisco Cruz

Toro para reintegrarle de los gastos que se les han ocasionado en viaje dado a la capital para gestionar asuntos del Municipio.

Declarar prótego al mozo núm. 50 del actual reemplazo, Serafín Pérez Linares.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20, supletoria a la ordinaria del 18.

Presidencia del señor Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Francisco Cruz Toro, de las medicinas que ha facilitado para la beneficencia municipal, y que su importe de 208 65 pesetas se abone con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto 62'50 pesetas, que ha facilitado por socorros domiciliarios desde 1.º Enero hasta la fecha.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 5.º art. 3.º del presupuesto 25 pesetas, que de orden de la Alcaldía ha facilitado para auxilios benéficos.

Abonar igualmente a expresado Recaudador municipal con cargo al capítulo 5.º art. 4.º del presupuesto 62'50 pesetas, que ha facilitado de orden de la Alcaldía para socorros y conducción de pobres transeúntes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27, supletoria a la ordinaria del 25

Presidencia del señor Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Abonar al señor Alcalde don Juan Castro Jiménez con cargo al capítulo 11 del presupuesto 40 pesetas, para reintegrarle de los gastos que se le han ocasionado en viaje dado a la capital para verificar ingresos en la Hacienda y Diputación.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 6 de Abril de 1918.—Paulino F. Baena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del actual.

Luque 15 de Abril de 1918.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Castro.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 1.369

Don Juan Gomez Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento que me honro en presidir el proyecto del presupuesto extraordinario formado por la Comisión correspondiente para cubrir atenciones del corriente año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y se oirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Fernan-Núñez 16 Abril de 1918.—Juan Gomez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.367

Don Niguel Povedano Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el dos de Febrero próximo pasado, hebo de acordar, que la feria de esta población que se celebra anualmente en los días 16 17 y 18 del mes de Septiembre, se establezca desde el presente año en la calle del

Pozo y sitio denominado Virgen de la Salud, por reunir estos lugares, mejores condiciones para albergue de los feriantes, y tener mas amplitud y comodidades el real de la feria, para estancia y exposición de las diversas clases de ganados que puedan concurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río catorce de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Miguel Povedano.

Depositaria de fondos municipales de Lucena (Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1918

Núm. 1.372

CUENTA del primer trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	70.252 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	78.832 56
CARGO.....	149.084 81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	67.713 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	81.370 95

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	"	650 82	650 82
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	28.744 30	28.744 30
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	"	72.800 66	72.800 66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	46.889 03	46.889 03
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargos.....	"	149.084 81	149.084 81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	6.948 24	6.948 24
2 Policía de Seguridad.....	"	2.573 82	2.573 82
3 Policía urbana y rural.....	"	6.109 39	6.109 39
4 Instrucción pública.....	"	606 21	606 21
5 Beneficencia.....	"	3.750 60	3.750 60
6 Obras públicas.....	"	199 60	199 60
7 Corrección pública.....	"	1.031 20	1.031 20
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	40.664 96	40.664 96
10 Obras de nueva construcción.....	"	38 80	38 80
11 Imprevistos.....	"	512 11	512 11
12 Resultas.....	"	5.281 93	5.281 93
Data.....	"	67.713 86	67.713 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena a 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Hefmeyer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Lucena a 31 de Marzo de 1918.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.288

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre de 1917.

(Continuación)

Sesión del día 19 de Noviembre

Presidencia del Alcalde señor Barba Fuentes.

Dada lectura al acta de la anterior, la Corporación acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que anuncie al público por término de diez días, el reparto de las existencias en metálico en las Arcas del Pósito, para que durante dicho plazo puedan solicitar cuantos labradores vecinos de esta villa, les préstamos que necesiten, bien en la Secretaría de este Ayuntamiento ó en las oficinas de la Sección provincial.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Sección provincial de Pósitos, la moratoria concedida por este Ayuntamiento en la sesión anterior al deudor don Manuel Morán Granados, acordando se notifique al interesado para que haga efectivos los intereses devengados sin cuyo requisito no tendrá efecto la moratoria concedida.

Y por último, quedó enterada la Corporación de haber sido aprobados por la Sección provincial, los préstamos concedidos por este Ayuntamiento á los vecinos de esta villa Abundio Núñez Sánchez, don Andrés Ruiz Rodríguez y don Arturo Zamora Camacho, autorizando al señor Alcalde para que lleve á efecto las correspondientes escrituras con las fianzas propuestas por los peticionarios.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Presidencia del Alcalde señor Barba Fuentes.

Leída el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder los préstamos que tenían solicitados los vecinos de esta villa don Miguel Núñez Sánchez, doña Engracia Velasco Molero y don Cándido Horrillo Olivares, acordando á la vez que certificado de este acuerdo se remita al señor Jefe de la Sección provincial, así como el expediente instruido al efecto, con arreglo á lo dispuesto por la Delegación Regia.

Y por último, se autorizó al señor Alcalde para interesar del señor Jefe de la Sección provincial, que este último ordene con la mayor urgencia al Agente Ejecutivo de este Pósito, realice los cobros de cuantos débitos resulten á favor del mismo y que en la actualidad se encuentran vencidos.

Sesión del día 8 de Diciembre

Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída el acta de la anterior, se acordó lo siguientes:

Conceder las moratorias por un año para pagar lo que adeuda á este Pósito, los vecinos de esta villa don Baldomero Harraco Sancho, don Antonio Giménez

Bermudo, doña Ana Joaquina Campos Lozano y don Antonio León Ruiz, acordando á la vez que certificado de este acuerdo y expediente instruido al efecto, se remita al señor Jefe de la Sección provincial para su aprobación, asumiendo este Ayuntamiento la responsabilidad que determinan las vigentes disposiciones.

Quedó enterada la Corporación de haber cesado en el cargo de Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia don Rafael Terras de la Barrera, así como el auxiliar que este último tenía nombrado para este Pósito, por haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio para el cargo que el primero desempeñaba don Manuel Villalba Burgos.

Y por último, por el Concejal señor Santisteban Reina, se manifestó que se adhería en todo á lo acordado en la sesión anterior, respecto al pronto cobro de cuantos débitos vencidos resulten á favor de este Pósito.

Sesión del día 15 de Diciembre

Presidencia del Alcalde señor Barba Fuentes.

Leída que fué el acta de la anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Autorizar al señor Alcalde para que anuncie al público el reparto acordado de los fondos en metálico existentes en las Arcas de este Pósito, para que cuantos vecinos labradores de esta villa lo deseen, puedan solicitar los préstamos que necesiten, bien en la Secretaría de este Ayuntamiento ó en las oficinas de la Sección provincial.

Y por último, quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, las moratorias concedidas por este Ayuntamiento á los deudores á este Pósito, don Baldomero Harraco Sancho, don Antonio Giménez Bermudo, doña Ana Joaquina Campos Lozano y don Antonio León Ruiz, acordando se notifique á los interesados á los efectos consiguientes.

Sesión del día 22 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de que por la Sección provincial de Pósitos había sido aprobado el expediente instruido por este Ayuntamiento para conceder préstamos de los fondos del de esta villa á los vecinos de la misma don Miguel Núñez Sánchez, doña Engracia Velasco Molero y don Cándido Horrillo Olivares; autorizando al señor Alcalde para que lleve á cabo las correspondientes escrituras.

Y por último, la Corporación concedió la moratoria en año que solicita el vecino de esta villa don Antonio García Lacalle, para pagar al Pósito de esta villa,

el préstamo que le fué facilitado el año anterior.

(Concluído).

MONTILLA.—Núm. 1.358

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

«A fin de que la Corporación municipal pueda tenerlo en cuenta al tiempo de decidir sobre las liquidaciones de los presupuestos de 1916 y 1917, se acuerda requerir por medio de anuncios que se fijarán en los sitios de costumbre, publicándose, además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuantas personas se consideren deudores ó acreedores del Ayuntamiento, por cualquier concepto que no esté expresamente reconocido en dichos presupuestos, para que en el término de quince días, contados desde dicha publicación, hagan la oportuna declaración ante la Alcaldía, acompañada de los documentos ó citando los actos ó contratos en que funden su derecho; bajo apercibimiento de que pasado ese plazo la Corporación procederá á practicar dichas liquidaciones con arreglo á los datos que obren en Contaduría sin que los acreedores tengan derecho á reclamación alguna y pasándose el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales contra los que indebidamente retengan en su poder y no hayan ingresado en la Caja fondos pertenecientes al Municipio.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montilla 16 de Abril de 1918.—Manuel Herrador.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.368

Don Miguel Povedano Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal de consumos del año que cursa, queda de manifiesto por término de ocho días en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho le convengan.

Castro del Río 14 de Abril de 1918.—Miguel Povedano.

VALSEQUILLO.—Núm. 1.353

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1919 están en la obligación de presentar en la Secretaría del

Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, declaración de los que deban comprenderse en aquellos, acompañados de los documentos que le produzcan y de los que acrediten haberse pagado los Derechos reales que hubieran devengado los actos sujetos á los mismos, advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y por cada finca de las que han de ser objeto de alteración; así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no será admitida ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Valsequillo 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Cano.

CORDOBA.—Núm. 1.351

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Márquez Mesa, cuyo paradero no ignora hace más de diez años, se anuncia por medio del presente y á tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reemplazo, á fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

El expresado Francisco Márquez y Mesa, es natural de Sevilla, de 52 años de edad, de estado casado, de estatura alta, color moreno claro, ojos negros, barba poca y de oficio zapatero.

Córdoba 30 de Marzo de 1918.—José Sanz.

Cédula de notificación del remate de fincas

Núm. 1.340

Término municipal de Villanueva del Duque.—Segundo trimestre de 1917 y atrasos.—Débitos por contribución rústica.

Sr. D. José Lara Aranda:

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha dos del actual, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles: «Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don Ambrosio Vieque Fernandez, con respecto á la finca del causante de estas diligencias, por el importe de ciento siete pesetas, importe de la capitalización, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrán lugar el día en que se obtenga el título solicitado al Juzgado.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.

Y siendo usted el deudor á quien se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme á la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Villanueva del Duque á 13 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Agustín Rodríguez.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1374

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Cebra de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de un año que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba 18 de Abril de 1918.—El Administrador Principal, R. Calleja.

2.º Establecimiento de Remonta JUNTA ECONÓMICA

Núm. 1360

Anuncio

Debiendo celebrarse en seguida con curso en este Establecimiento, en virtud de Orden fecha 12 del actual, comunicada por el Excmo. señor Director General de Cría Caballar y Remonta, para proceder al arriendo de dos mil cien hectáreas de terreno con destino al servicio, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las once horas, en esta Plaza y en el Establecimiento de referencia, sito en la calle del Cardenal González, número 133, con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

El precio límite que regirá en el acto será el de cuarenta pesetas por hectárea de terreno, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el de ocho mil cuatrocientas pesetas efectivas, ó su equivalente, en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó en valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. d. núm. 147), Ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oncenena clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á conti-

nución, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja General de depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución territorial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Serán admitidas también las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

Córdoba 16 de Abril de 1918.—El Coronel Presidente, Juan Villavicencio.

Modelo de proposición

Don Fulano.....domiciliado en..... y con residencia en.....provincia de..... calle.....número....., enterado del anuncio publicado en la (*Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia), fecha.....de....., para la adquisición en arrendamiento de dos mil cien hectáreas de terreno para el servicio del 2.º Establecimiento de Remonta y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á arrendar dichas dos mil cien hectáreas de terreno, al precio de tantas pesetas cada una (en letra), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en..... (ó el poder notarial que lo autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

.....de.....de 1918.

Firma y rúbrica.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1331

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que retienda, se tramita expediente á instancia de don Rafael Leiva Blanco, de esta vecindad, casado y mayor de edad, para acreditar ó inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio del inmueble que á continuación se describe:

Una sexta parte indivisa de la casa número cinco antiguo y cuatro moderno en la calle Crucifijo, de esta ciudad; que linda por la derecha saliendo con la número seis, de don Manuel Enríquez y Enríquez; por la izquierda con la número dos, de don Fernando Romero, y por la espalda con la muralla de la población, midiendo una superficie de doscientos treinta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados; cuya participación se dice adquirió el actor en cinco de Septiembre de mil novecientos diez, por compra á

Francisco Leiva Blanco, mediante contrato verbal.

Y en dicho expediente, he acordado citar á Antonia Martínez Hidalgo, como causahabiente del vendedor, y á doña Dolores, doña Paensanta, don Antonio y don José María Leiva Blanco, como copropietarios y también como causahabientes de doña Francisca Blanco Giménez, á cuyo favor figura amillurada la finca, así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto, que lo fué en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al ocho del actual.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CORDOBA.—Núm. 1363

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que retiene, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Enríquez, en nombre del excelentísimo señor don José Olivares y Ruiz del Burgo, Conde de Castilla de Velasco, como marido de la excelentísima señora doña Guadalupe Fernandez de la Peña, Condesa del mismo título, contra don Juan Caracul Ponce, en los cuales se mandan sacar á pública subasta las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una dehesa llamada «Carpanta», sita en término de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, que consta según el Registro de una extensión superficial de mil trescientas setenta y cinco fanegas, equivalentes á quinientas cuarenta hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas; lindando á Saliente con terrenos montuosos de la Manga del Cerro del Moro y olivares de herederos de don Martín de Ubeda; á Poniente con terrenos montuosos de la Posadilla y la Condessa; á Norte con olivos de herederos de don Marcellino Izquierdo, llamados los Juncos, y á Sur con olivos de don Pedro María Cobo, don Francisco Martínez Carmona y otros.

2.ª La cuarta parte de los Manchones de la Posadilla, sitio Rubiales, de igual término que la anterior, con cuarenta fanegas de tierra, equivalentes á veinte y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta centiáreas; lindando al Norte con la hacienda llamada de la Condessa; al Este con tierras de herederos de don Francisco Martínez; al Oeste con los de don Manuel Garzón y Casa; y al Sur con los de herederos de doña Pilar Garzón.

Para el acto de la subasta se ha seña-

lado el día primero de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta es el precio convenido de ochenta mil pesetas para la primera finca y cuatro mil pesetas para la segunda, sin que se admitan posturas inferiores á dichas cantidades.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifestar en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MOILES.—Núm. 1371

Don Antonio Cuenca Agrás, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud las certificaciones de nacimiento; buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y las de examen y aprobación conforme á reglamento, ó otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo es compatible con el de Secretario de este Ayuntamiento.

Moriles diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Antonio Cuenca.—Los hombres buenos: Francisco Fernandez.—Francisco Vida.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6